

nografías, que sorprenderá al lector por su rigor mental, ajuste terminológico y método adecuado.

Yo únicamente añadiría que, por fin, hay un buen libro de Derecho agrario español, escrito por un jurista de cuerpo entero, formado a conciencia en el básico Derecho civil, del que el Derecho agrario en sentido estricto constituye una especialidad.

JUAN B. JORDANO BAREA

Catedrático de Derecho civil de la Universidad  
de Sevilla

**OLLIER, Pierre-Dominique: "La responsabilité civile des père et mère".**  
Bibliothèque de Droit Privé sous la direction de Henry Solus,  
tome XXIV. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Paris,  
1961; 235 págs.

El tema de la presente Tesis Doctoral no está exento de interés para el jurista español; dejando a salvo divergencias de detalle, puede hallarse una base común en los artículos 1.903, párrafos 2.º y 7.º C. c. español, y 1.384, párrafos 4.º y 7.º C. c. francés (y algo análogo puede decirse del art. 2.048, párrafos 1.º y 3.º C. c. italiano 1942); la cuestión —que apenas si ha suscitado interés doctrinal entre nosotros— es clásica en Francia, como lo prueban las Tesis de Bloch (1900), Espinasse (1928), Dalibot (1929), Lefevre (1941), Goldmann (1946) y la excelente monografía de Blanc, *La responsabilité de parents*, París, 1952; por último, se trata de un aspecto de la responsabilidad civil extracontractual, que en el país vecino ha logrado un rico desenvolvimiento doctrinal y jurisprudencial. De la actualidad del tema dará idea la circunstancia de que, después de que Ollier ha concluido su trabajo, han recaído importantes decisiones jurisprudenciales en la materia, como la sentencia de la Cour de París 4-XI-1959, comentada por H. y L. Mazeaud en *RTDC*. 59 (1960), 303 ss.; la sentencia Chambre Civile (2.ª sec.) 2-XI-1960, comentada por Tunc en *RTDC*. 60 (1961), 491 ss.; la sentencia Chambre Civile (1.ª sec.) 20-XII-1960; la sentencia Cour de París 9-I-1961.

Ollier hace un completo análisis de los requisitos de la responsabilidad legal de los padres, tal como resulta del artículo 1.384 y de la doctrina jurisprudencial; estudia en la primera parte la patria potestad, la vida en común y el hecho del hijo, tanto el hecho personal, como el de las cosas utilizadas por el hijo. Para menores de baja edad, lo que este precepto viene a establecer, entiende el autor, es una verdadera obligación de garantía a cargo de los padres; en cierto modo, es también la opinión del profesor Espín para el Derecho español cuando escribe: "Esta presunción de culpabilidad, aun partiendo de principios opuestos, viene a conducir a resultados prácticos casi equivalentes o al menos próximos a los de la responsabilidad objetiva" (cfr. *Obligaciones y Contratos*, 2.ª ed. Madrid, 1961, pág. 484).

En la segunda parte centra su atención en el estudio del párrafo 7.º del artículo 1.384, o sea, en el funcionamiento jurisprudencial de la

prueba contraria a la presunción, con especial referencia a la prueba de la vigilancia y a la prueba de la educación.

En la práctica de los Tribunales franceses, una gran elasticidad debe señalarse en el uso de la presunción de responsabilidad que viene a establecer el artículo 1.384, motivada en gran parte por el deseo de dictar la resolución más acomodada a las circunstancias del caso; ocurre así que, tratándose de niños y adolescentes, la responsabilidad del padre o madre se declara como norma general; en cambio, tratándose de los "grandes adolescentes", sólo se declara la responsabilidad de los padres cuando se comprueba una culpa por su parte.

A juicio de Ollier, esta diferencia de tratamiento debería ser recogida por una reforma legislativa, de suerte que fuera tenida en cuenta, en todo caso, la diferente edad del menor.

El lector español no puede menos de discrepar en puntos concretos; pero, de cualquier forma, la lectura de esta excelente Tesis de Ollier brinda interesantes sugerencias para nuestro Derecho.

Carbonnier ha puesto a la obra un jugoso prefacio.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**PUGLIATTI, Salvatore: "Conoscenza e Diritto". Dottore A. Giuffré, Editore. Milano, 1961; 210 págs.**

La presente monografía constituye la reproducción de la voz *Conoscenza* en la *Enciclopedia del Diritto*.

El tema de las relaciones entre el conocimiento y el derecho es un punto de convergencia entre filósofos y juristas, y, desde el punto de vista jurídico, ofrece un rico despliegue de sugerencias. Las relaciones entre la verdad y la justicia, el problema de la ciencia del Derecho, los métodos de enseñanza, el error, la prueba, etc., son cuestiones que afloran al menor esfuerzo de reflexión.

El autor se ha propuesto señalar las líneas generales de los principales aspectos bajo los cuales el conocimiento interesa a la experiencia jurídica y a la vida del derecho. Subraya Pugliatti su propósito de no limitarse a los aspectos meramente intelectuales del conocer, sino que concibe esta actividad humana como expresión de la integral experiencia de la vida; tratará del conocer para obrar, de un conocimiento orientado a la acción.

Bajo el epígrafe "El conocimiento y los problemas fundamentales del derecho" se ocupa, entre otras, de las siguientes cuestiones: la *ignorantia juris*, la teoría de las fuentes del derecho, la interpretación, la capacidad de entender y de querer, el error, la simulación y la apariencia.

En torno a "Actividad cognoscitiva y proceso", se ocupa de interesantes problemas referentes a la prueba civil y penal y a la investigación de la verdad en el proceso.

Después de un breve apartado relativo al "Saber y ordenamiento ju-